

tivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Ernesto Zenón Ceara Viñas,
como Médico; y
- b) Al Doctor Temistocles Mejía Padua,
como Farmacéutico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3482, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.—

G. O. Nº 8210, del 1o. de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3482

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas.

- a) Al señor Bienvenido Severino Vega,
como Contador Público Autorizado;
- b) Al señor Andrés Julio Ramírez Pérez,
como Contador Público Autorizado;
- c) Al Doctor Clodomiro Henríquez Martínez,
como Abogado;
- d) Al Doctor Sergio Tavárez Morla, como Abogado; y
- e) A la Doctora Mercedes Carolina Pichardo Calderón,
como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3483, que autoriza al Doctor José Enrique Aybar a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. No. 8210, del 1º de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3483.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Doctor José Enrique Aybar, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Rubén Darío que en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata le ha sido conferida por el Gobierno de Nicaragua;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325, del 13 de enero de 1947, y el Reglamento Nº 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 incisos 2º y 23º, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Doctor José Enrique Aybar, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Rubén Darío que en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata le ha sido conferida por el Gobierno de Nicaragua.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.